

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE “RENOVACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DEL C.P.R.L. DE CÁDIZ” (CONTR 2026/64552)

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Daniel Sánchez Román** en su calidad de Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, que atribuye a la Delegación Territorial (BOJA nº 201 de 19 de octubre) y y en virtud de lo dispuesto Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en su interrelación con el art. 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

De otra parte, **Dº. Argimiro Pascual Bermejo**, con DNI. Núm. ***6233** en nombre y representación de FRUCTUOSO PASCUAL E HIJOS, S.L. con NIF núm. B 11217486 y domicilio fiscal en Calle Utopías, 19, Polígono Industrial Pelagatos de Chiclana de la Frontera (Cádiz) en calidad administrador único, según consta en Escritura de acuerdos sociales de fecha 06 de abril de 2017, otorgada por la Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Dª. María de la Paz Sánchez Osorios Rivas con protocolo núm. 553.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz de fecha 24 de febrero de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz con fecha 19 de marzo de 2026 (nº de informe CA-2026/14)

TERCERO.- La Intervención Provincial de Cádiz de la Junta de Andalucía, con fecha 29 de abril de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 30 de abril de 2026 por importe de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (108.233,26 euros), IVA excluido.



DANIEL SANCHEZ ROMAN		15/07/2026 13:25:57	PÁGINA: 1 / 6
ARGIMIRO PASCUAL BERMEJO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzBhNzgwMTI5MGJhOTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Cádiz de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 30 de abril de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz de fecha 7 de julio de 2026, a la empresa **FRUCTUOSO PASCUAL E HIJOS SOCIEDAD LIMITADA**

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Cádiz de la Junta de Andalucía con fecha 9 de julio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Argimiro Pascual Bermejo, en nombre y representación de **FRUCTUOSO PASCUAL E HIJOS SOCIEDAD LIMITADA** se compromete a la realización del contrato de obra “RENOVACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DEL C.P.R.L. DE CÁDIZ”, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz de fecha 22 de julio de 2025, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Ampliación adicional del plazo de garantía en 18 meses (total del plazo de garantía 30 meses)

- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

En materia de gestión medioambiental: la empresa adjudicataria vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		15/07/2026 13:25:57	PÁGINA: 2 / 6
ARGIMIRO PASCUAL BERMEJO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzBhNzawMTI5MGJhOTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS** (89.995,00 €), IVA excluido, correspondiéndole un IVA de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18.898,95 €). Resultando un importe total de **CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS** (108.893,95 €)

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1400030000 G/31C/66200/11 2012000743	89.995,00	18.898,95	108.893,95

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 3 meses. La fecha de inicio a partir del cual se computará el plazo para la ejecución del contrato será **el día siguiente al de la firma de la correspondiente acta de comprobación del replanteo**.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 15 días fijado en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, contados desde la formalización del contrato.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista **FRUCTUOSO PASCUAL E HIJOS SOCIEDAD LIMITADA** está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		15/07/2026 13:25:57	PÁGINA: 3 / 6
ARGIMIRO PASCUAL BERMEJO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzBhNzawMTI5MGJhOTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

Importe: 5 % presupuesto base de licitación,excluido el IVA: CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.411,66 euros)

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 30 meses, según la mejora ofertada por la empresa, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		15/07/2026 13:25:57	PÁGINA: 4 / 6
ARGIMIRO PASCUAL BERMEJO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzBhNzawMTI5MGJhOTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		15/07/2026 13:25:57	PÁGINA: 5 / 6
ARGIMIRO PASCUAL BERMEJO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzBhNzawMTI5MGJhOTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: **Daniel Sánchez Román**

Fdo.: **Argimiro Pascual Bermejo**

DANIEL SANCHEZ ROMAN		15/07/2026 13:25:57	PÁGINA: 6 / 6
ARGIMIRO PASCUAL BERMEJO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzBhNzawMTI5MGJhOTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	